



FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE

ESTADIO OLÍMPICO, GALERIA SUR PUERTA F, MODULO 11
TELEFONO 954 46 11 31
41092 – SEVILLA

E-mail: fapatinaje@gmail.com

Web: www.fapatinaje.org

CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE

Introducción.

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa, en fecha 24 de septiembre de 1992, aprobó un Código de Ética Deportiva, para que los Estados miembros y las federaciones deportivas de los mismos lo tuvieran en consideración.

Posteriormente, en el mes de octubre de 2004, los Ministros de Deporte de los Estados miembros del Consejo de Europa aprobaron unos principios de buen gobierno, habida cuenta del importante papel del deporte dentro de la sociedad moderna y en el deseo de ser el espejo de pulcritud en que puedan mirarse los millones de jóvenes que practican deporte.

En el ámbito del deporte español, el Consejo Superior de Deportes, en fecha 18 de octubre de 2004, aprobó una Resolución que lleva como anexo un “Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas”, siguiendo las normas anteriormente citadas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su artículo 64 establece que las federaciones deportivas andaluzas deberán adoptar un código en el que se recojan las prácticas de buen gobierno inspiradas en los principios de democracia y participación, y preferentemente aquellas que afectan a la gestión y control de todas las transacciones económicas que efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con ayudas públicas.

La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas ha redactado para sus Federaciones adscritas el presente Código de Buen Gobierno que regulará internamente su quehacer cotidiano y que permitirá que el mundo exterior vea cómo el deporte andaluz no solo se autorregula sino que, además, recoge todos los principios legales europeos, españoles y autonómicos, establecidos en orden a alcanzar una mayor transparencia y ética, y una óptima integración de la organización federativa en la sociedad que, en ocasiones, se ha echado en falta por algunos estratos sociales.

Asimismo, el cumplimiento de dicho código de buen gobierno constituirá un criterio preferente a efectos de concretar el importe de las ayudas públicas que la Consejería competente en materia de deporte pueda conceder en cada ejercicio a la Federación Andaluza de PATINAJE.



FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE

ESTADIO OLÍMPICO, GALERIA SUR PUERTA F, MODULO 11
TELEFONO 954 46 11 31
41092 – SEVILLA

E-mail: fapatinaje@gmail.com

Web: www.fapatinaje.org

Ámbito subjetivo.

El presente Código será de aplicación a la Federación Andaluza de PATINAJE y podrá ser asumido y adaptado a cualquier entidad deportiva que a la misma se encuentre adscrita, y que voluntariamente desee suscribirlo en aras a alcanzar los fines pretendidos.

Ámbito objetivo.

El presente código formula recomendaciones que pretenden sintetizar prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas y se refiere tanto a la gestión federativa como al control de las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúen, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública.

De esta manera, el deber de actuar con lealtad respecto a la Federación, impone el cumplimiento de un catálogo de medidas y obligaciones para los miembros de los órganos federativos, que son las siguientes:

- a) Deberán mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.
- b) No harán uso indebido del patrimonio federativo ni podrán valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- c) No aprovecharán las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de alguno de los órganos federativos.
- d) Deberán oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés federativo.
- e) La Federación deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea general, y con la suficiente antelación a la celebración de la sesión anual ordinaria los siguientes documentos:
 - Cuentas anuales, que comprenderá como mínimo Balance de situación, Cuenta de pérdidas y Ganancias, Memoria económica y Ejecución del Presupuesto del ejercicio anterior. Deberá estar a disposición de los miembros de la Asamblea general, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.



FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE

ESTADIO OLÍMPICO, GALERIA SUR PUERTA F, MODULO 11
TELEFONO 954 46 11 31
41092 – SEVILLA

E-mail: fapatinaje@gmail.com

Web: www.fapatinaje.org

- Memoria de actividades y competiciones del ejercicio anterior.
- Proyecto de presupuesto anual del siguiente ejercicio.
- Si fuera preceptivo por normativa estatutaria, acuerdo de los órganos de gobierno o imperativo legal, copia del dictamen de auditoría y/o verificación contable, y carta de recomendaciones.

f) No se podrán, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, suscribir contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

g) La Junta Directiva deberá establecer reglamentariamente, un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

h) Se informará en la memoria económica anual, la información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

i) El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona u órgano habilitado a dichos efectos, dirigida a la Secretaría General de la Federación, suministrándose dicha información en el plazo máximo de un mes.

j) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.



FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE

ESTADIO OLÍMPICO, GALERIA SUR PUERTA F, MODULO 11
TELEFONO 954 46 11 31
41092 – SEVILLA

E-mail: fapatinaje@gmail.com
Web: www.fapatinaje.org

k) Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

l) El presidente o presidenta de la Federación andaluza de PATINAJE no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas consecutivas.

m) La Federación Andaluza de PATINAJE, en el ejercicio de las funciones sujetas a derecho administrativo, deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

n) Se deberá adoptar un Código de Buenas Prácticas para la protección del menor deportista, que será aprobado por su Asamblea General y vinculará a la propia federación y a todos sus miembros.

Comité de Transparencia y Buen Gobierno

Para velar por el control y cumplimiento de lo establecido en el Código y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se constituirá el Comité de Transparencia y Buen Gobierno.

Estará constituido por un mínimo de tres personas, de las que al menos una de ellas preferiblemente tendrá la licenciatura en derecho. Los miembros del Comité serán designados por la Asamblea general, a propuesta de la presidencia, o como mínimo de un 20% de los miembros de la Asamblea, y elegirán de entre ellos a la Presidencia y a su Secretario.

La condición de miembro del Comité de Transparencia y Buen Gobierno es incompatible con cualquier otro cargo directivo en la federación, a excepción de miembro de la Comisión Electoral o Comité de Disciplina. Las decisiones se obtendrán mediante mayoría de votos entre los miembros que integran dicho Comité, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro años. Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se autoriza a la Junta Directiva a subsanar, suprimir o introducir en el presente Código, aquéllas modificaciones de estricta legalidad, para las que fuere requerida por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en



FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE

ESTADIO OLÍMPICO, GALERIA SUR PUERTA F, MODULO 11
TELEFONO 954 46 11 31
41092 – SEVILLA

E-mail: fapatinaje@gmail.com
Web: www.fapatinaje.org

materia de deportes, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad y posterior ratificación de la Asamblea General, bien a través de consulta a todos y cada uno de los miembros o celebración de la correspondiente Asamblea.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Código entrará en vigor para todo su colectivo adscrito desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General reunida a tal efecto el día 21 de Julio de 2018, en virtud del art.43.1.h del Decreto 7/2000 de entidades deportivas andaluzas, y art. 112 de sus estatutos.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por la Dirección General de la Consejería competente en materia de deporte, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos
(Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

201899903163353

23/07/2018

Registro Electrónico

administrativos por medios electrónicos

HORA

20:31:26

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE						DNI/NIF/NIE V41214156	
SEXO	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA Estadio de la Cartuja, Galería sur			NÚMERO/KM 00	CALIF. NÚM	
BLOQUE	PORTAL F	ESCALERA 1	PLTA./PISO	PTA./LETRA 11	COMPLEMENTO DOMICILIO		
MUNICIPIO Sevilla		LOCALIDAD SEVILLA		PROVINCIA SEVILLA		CÓDIGO POSTAL 41092	
TELÉFONO 954276406	MÓVIL 671864638	CORREO ELECTRÓNICO presidentefapatinaje@gmail.com					
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
NOMBRE Y APELLIDOS VICENTE RAFAEL NIETO PEREZ						DNI/NIF/NIE 28377772G	
SEXO Hombre	TIPO DE VÍA Avenida	NOMBRE DE VÍA AVDA ESPERANZA DE TRIANA			NÚMERO/KM 27	CALIF. NÚM	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO 3	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO		
MUNICIPIO Sevilla		LOCALIDAD SEVILLA		PROVINCIA SEVILLA		CÓDIGO POSTAL 41010	
TELÉFONO 954276406	MÓVIL 671864638	CORREO ELECTRÓNICO presidentefapatinaje@gmail.com					
3 DESTINATARIO							
CONSEJERÍA Consejería de Turismo y Deporte							
ÓRGANO/AGENCIA/ETC Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte							
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General							
4 EXPONE							
Según escrito adjunto							
5 SOLICITA							
Inscripción en RAED del Código de Buen Gobierno de la Federación Andaluza de Patinaje.							
6 DOCUMENTACIÓN APORTADA							
- Documento 1: present código buen gobierno.pdf (331228 bytes)							
Verificación: PECLA1A3A69287ABFD67937C03F69A							
7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD							
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.							
Fdo.: VICENTE RAFAEL NIETO PEREZ							





FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE

ESTADIO OLÍMPICO, GALERIA SUR PUERTA F, MODULO 11
TELEFONO 954 46 11 31
41092 – SEVILLA

E-mail: fapatinaje@gmail.com
Web: www.fapatinaje.org

Sevilla, 23 de Julio de 2018

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Turismo y Deporte

Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

Avda. Juan Antonio Vizarrón, s/nº, Edif. Torretriana

41092 - SEVILLA

En la asamblea general ordinaria de esta federación celebrada con fecha 21/07/2018, entre otros asuntos se procedió a la aprobación del "Código de Buen Gobierno" de la misma.

Se adjunta el texto aprobado para su revisión e inscripción en el RAED, si procede.

FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE
El Presidente

Fdo.: Vicente Nieto Pérez

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201999900108390	FECHA REGISTRO	22/02/2019 10:50:07

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

F. A. P.	
Fecha	<u>27-02-2019</u>
Entrada nº	_____
Salida nº	_____

FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

D. Vicente Rafael Nieto Pérez

Ref.: AMC/AJA

Asunto: Inadmisión inscripción Código de Buen Gobierno

Av/ Esperanza de Triana, nº 27, 3º
C.P.:41010- SEVILLA
(SEVILLA)

Examinada la documentación presentada por D. Vicente Rafael Nieto Pérez, actuando en representación de la entidad denominada "FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE", referida a la solicitud de inscripción del Código de Buen Gobierno en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, se comunica lo siguiente:

1. La documentación recibida el día 24/07/2018 ha tenido entrada en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, para su estudio y posterior inscripción si procede.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de su recepción, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa se podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la suspensión mencionada en el presente escrito y de la Resolución que deba dictarse de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En cuanto al estudio de la solicitud tenemos que realizar las observaciones que a continuación se indican:

Si bien es cierto que el Código de Buen Gobierno está contemplado en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que establece, en su artículo 64, que "Las Federaciones deportivas andaluzas deberán adoptar un código en el que se recojan las prácticas de buen gobierno inspiradas en los principios de democracia y participación, y preferentemente aquellas que afectan a la gestión y control de todas las transacciones económicas que efectúen, independientemente de que éstas estén financiadas o no con ayudas públicas", tenemos que observar que este precepto legal no ha tenido un posterior desarrollo reglamentario que disponga el procedimiento de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, por lo que, según lo dispuesto en su Disposición Transitoria 7ª, "hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en la Ley del Deporte, continuarán en vigor las actuales disposiciones reglamentarias en todo lo que no se oponga o contradiga a lo dispuesto en la misma".

El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas dispone, en su artículo 68.1, que "En el Registro Andaluz de Entidades Deportivas se inscribirán los estatutos de las entidades deportivas y sus modificaciones, los actos constitutivos y de disolución, las resoluciones de declaración de utilidad pública y los cambios de domicilio, así como las resoluciones sancionadoras y disciplinarias que pongan fin a la vía administrativa. También podrá inscribirse la composición de órganos rectores de las entidades deportivas andaluzas".

Del examen de la normativa vigente, se concluye que el Código de Buen Gobierno no está contemplado como un acto inscribible en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, teniendo que esperar a un posterior desarrollo reglamentario que especifique si el Código de Buen Gobierno constituye por sí solo un acto inscribible o debe formar

CL. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
41092 SEVILLA

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	21/02/2019 14:38:20	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNC831PFIRMAQP2ckfHUdr7cvle-	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

parte del articulado de los Estatutos de la Federación o como un anexo al mismo.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA
Fdo.: Ángela Mantis Carrasco



CL. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
41092 SEVILLA



FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO	21/02/2019 14:38:20	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNC831PFIRMAQP2CkfHUdr7cvle-	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	